RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00716-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 11 de julio de 2019. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 11 de julio de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares no fueron expedidos por secretaría en su momento, se ordena nuevamente comunicar el desembargo de los bienes que hubiesen podido ser objeto de cautelas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró el Oficio No. 1766 y 1767.
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.